



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 073-2012-CR/GRL

Huacho; 25 de mayo del 2012.

**VISTO:** La Carta N° 097-2012-MAPGM-CRPH-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura en el cual solicita se agende para la próxima Sesión Extraordinaria a realizarse el 24 de mayo del 2012, la aprobación del Informe y/o Dictamen Final de la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, REGLAMENTO, ETICA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS referente al caso de supuestos actos de corrupción del ex Asesor Legal de la UGEL N° 16 de Barranca.



### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, la documentación sobre el caso de los supuestos actos de corrupción del ex asesor de la UGEL 16 de Barranca han sido derivados de la Comisión designada para el periodo 2011 a la misma comisión designada para el período 2012

Que, los hechos objeto de investigación aparentemente consiste en que el Ex Funcionario Jhimmy Reyes Dennis Anzualdo aparentemente ha exigido el pago de ochocientos dólares a la ciudadana Soledad Ventura Roncal para dejar sin efecto una Resolución Administrativa en la cual se le ha sancionado a la ciudadana mencionada.

Que, de la documentación recabada y obtenida por esta Comisión se tiene que la Fiscalía del Tercer Despacho de Investigación Preparatoria de Barranca ha iniciado las investigaciones en contra del referido Ex Funcionario, teniendo como Caso Fiscal el N° 1475-2012 (A cargo del Fiscal Fernando Nilo Ayala Borja). Dicha investigación también ha sido sustanciada ante el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Barranca (a cargo del Juez Raúl Rea Lino). Inició su trámite el: 07 de Agosto del 2011 y concluyó veinte de Marzo del 2012, según la resolución número Once, expedido por el Juzgado Penal ya referido.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2012-CR/GRL

Que, a la fecha se tiene que con fecha 20 de Marzo del 2012, la Fiscalía Penal Corporativa ya referida, ha Formalizado Acusación Penal en contra del referido ex Funcionario ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Barranca ya mencionado.

Que, en consecuencia, la situación legal del Ex Funcionario ya mencionado se encuentra ya definida con un Acusación Penal en su contra ante el Primer Juzgado Penal de Barranca, siendo dichos Órganos Jurisdiccionales los que se tendrán que pronunciar respecto a la existencia o no de su Responsabilidad en los hechos materia de investigación. Al respecto vale la pena mencionar lo que indica el Art. 4 del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, Decreto Supremo N° 017-93-JUS que menciona:

“ Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, razón por la cual, por el estado de la investigación en la que se encuentra, corresponde al Poder Judicial emitir la decisión y fallo sobre la responsabilidad del Ex Funcionario, sin interferencia de ninguna otra autoridad como lo ordena la normatividad recientemente citada.

Que, sin embargo, no obstante lo dicho y, por tratarse de hechos que comprometen el prestigio y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, corresponde al Gobierno Regional, a través de su órgano de Procuraduría Pública participar en dicho proceso judicial a efectos de velar el correcto desarrollo del proceso y lograr una sentencia con arreglo a ley, en aras de la transparencia y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 24 de mayo del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido la Carta N° 097-2012-MAPGM-CRPH-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura en el cual solicita se agende para la próxima Sesión Extraordinaria a realizarse el 24 de mayo del 2012, la aprobación del Informe y/o Dictamen Final de la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, REGLAMENTO, ETICA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS referente al caso de supuestos actos de corrupción del ex Asesor Legal de la UGEL N° 16 de Barranca; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huaura en su calidad de Presidente de la referida comisión Ordinaria, el Informe del Abog. David León Flores - Asesor legal de Comisiones del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2012-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias; referente al caso de supuestos actos de corrupción del ex Asesor Legal de la UGEL N° 16 de Barranca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR** lo actuado a la Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Huaura, así como a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional a fin que vele por el adecuado desarrollo del proceso judicial que se le sigue al ex Funcionario JHIMMY DENNIS REYES ANZUALDO y vele por el correcto desarrollo del mismo, a fin de garantizar una sentencia adecuada a Ley, en protección del correcto desarrollo de la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado, en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

*[Handwritten signature]*  
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL  
CONSEJERO DELEGADO